



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00010-00. ADOPCION.- NORBEY STIVEN LLANOS OSORIO.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con concepto y memorial de aclaración presentado por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, enero 26 de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 087

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-2021-00010-00

Glósese al expediente escrito presentado por la Defensora de Familia ICBF, mediante el cual solicita requerir a la doctora Elena Castaño Ramírez, para que aclare el numeral 5° de los hechos de la demanda, puesto que indica que la ciudad en que se realizó la intervención psicológica y la verificación de derechos a los señores EDWIN ARTURO SARMIENTO JABONERO y SILVIA FABIOLA BURBANO ANDRADE, fue el país de Italia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte actora para que se sirva aclarar lo señalado por la Defensora de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el oficio presentado por la Defensora de Familia ICBF.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora Elena Castaño Ramírez, para que aclare el numeral 5° de los hechos de la demanda, específicamente frente a la ciudad en que se realizó la intervención psicológica y la verificación de derechos a los



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00010-00. ADOPCION.- NORBEY STIVEN LLANOS OSORIO.

señores EDWIN ARTURO SARMIENTO JABONERO y SILVIA FABIOLA BURBANO ANDRADE.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 012 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, enero 27 de 2021

La secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

02

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fcb6a16dc62443cb161252ca681de779cdc5d44cd5bb7882fab0f11bab0018**

Documento generado en 26/01/2021 03:28:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>